

**L.C. María de Jesús Roa Romero**  
Directora de Comunicación Social  
**Comisario Luis Fernando Muñoz Ortega**  
Director de Seguridad Ciudadana  
**Ing. Elihu Sánchez Rodríguez**  
Director de Obras Públicas  
**C. José Ascención Gil Calleja**  
Director de Servicios Públicos Municipales  
**C. Alfonso Alcántara Cárdenas**  
Director de Mantenimiento de Bienes e Intendencia  
**C.P. Jorge Alberto Castillo Núñez**  
Subdirector de Tránsito y Vialidad  
**Presente.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Mayo de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las comisiones edilicias permanentes de Seguridad Pública y Tránsito; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Ordenamiento Territorial y; Justicia y Derechos Humanos, que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el entonces regidor, C. José David de la Rosa Flores, que tiene como finalidad que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la pinta del piso de las vialidades ubicadas en algunos cruces de la colonia Emiliano Zapata y la colonia Amapas de esta ciudad; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 117/2022**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la pinta del piso de las vialidades ubicadas en el cruce de las Calles Lázaro Cárdenas e Ignacio L. Vallarta de la colonia Emiliano Zapata y en el cruce de las calles Malecón y Almendro en la colonia Amapas de esta ciudad. Lo anterior en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE.**

Los suscritos regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Seguridad Pública y Tránsito, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Ordenamiento Territorial y Justicia y Derechos Humanos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Con Fundamento en los artículos 27 y 49 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de los artículos 47, 66, 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tenemos a bien elevar a su distinguida y elevada consideración el presente

### DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo presentada de forma verbal por el entonces Regidor José David de la Rosa Flores, la anterior iniciativa se encontró aprobada mediante el acuerdo edilicio número 521/2021 de fecha 30 (treinta) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno) que consiste en llevar a cabo la pinta del piso de las vialidades ubicadas en el cruce Lázaro Cárdenas e Ignacio Luis Vallarta, en la colonia Emiliano Zapata; así como de las calles Malecón y Almendro en la colonia Amapas; dicho acuerdo fue turnado a las Comisiones Edilicias Permanentes de SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ MISMO COMO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por lo tanto nos permitimos dar de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada de manera verbal por el regidor, C. José David de la Rosa Flores, mediante la cual retoma la solicitud presentada por el C. Héctor Gabriel Ramírez Betancourt, en su carácter de Coordinador del Colectivo Vallarta LGTB, para que se le permita llevar a cabo la pinta del piso de las vialidades ubicadas en el cruce de las calles Lázaro Cárdenas e Ignacio Luis Vallarta, en la Colonia Emiliano Zapata; así como el de las calles Malecón y Almendro en la colonia Amapas.
- 2.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, de fecha 30 (treinta) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), en dicha Sesión Ordinaria la presente iniciativa se señaló en el punto número 7.1 (siete punto uno) la iniciativa señalada tiene un acuerdo edilicio número 521/2021 de fecha 30 (treinta) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).
- 3.- Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por mayoría simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, mediante acuerdo edilicio número 521/2021, turnar para su estudio y posterior dictamen a las presentes comisiones edilicias la iniciativa de referencia, tal y como consta en las notificaciones realizadas por la Secretaría General.
- 4.- Con fecha del 06 (seis) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno) se llevó a cabo MESA DE TRABAJO de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito, en donde el orden del día en su punto número cinco se contempló el Análisis, discusión y en su caso aprobación, del predictamen que resuelve la iniciativa, mediante el cual se permita llevar a cabo la pinta del piso de las vialidades ubicadas en el cruce de las calles Lázaro Cárdenas e Ignacio Luis Vallarta, en la Colonia Emiliano Zapata; así como el de las calles Malecón y Almendro en la colonia Amapas, mediante el acuerdo edilicio número 521/2021 de fecha 30 (treinta) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), la conclusión de ésta Mesa de Trabajo fue analizar el Dictamen propuesto por ésta Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para la viabilidad del mismo.
- 5.- Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento, las presentes Comisiones Edilicias procedemos a realizar el análisis y estudio para su procedencia o no de la iniciativa de acuerdo edilicio presentada de manera verbal por el entonces regidor C. José David de la Rosa Flores, para la viabilidad de que se autorice, pintar el piso de las vialidades ubicadas en el cruce de las calles Lázaro Cárdenas e Ignacio Luis Vallarta, en la Colonia Emiliano Zapata; así como el de las calles Malecón y Almendro en la colonia Amapas. Tomando en cuenta las siguientes.

### MARCO NORMATIVO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concuerdan en señalar que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo, se puede observar los artículos 37 fracción II y 38 fracción XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de acuerdo a los diversos 47 fracciones V, X, XI y XVII, 54, 59, 60, 66 Y 74, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio por su naturaleza constituye una acción que es competencia para resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de **SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

Una vez expuesto y fundando lo anterior, nos permitimos para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

## CONSIDERACIONES

### I.- COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentran estipuladas en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco; 41 fracción VI y 97 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### II.-ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

¿Qué son los derechos humanos? Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, cualquiera que sea su nacionalidad, lugar de residencia, género, orientación sexual, características sexuales, origen nacional o étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Todos tenemos el mismo derecho a nuestros derechos humanos sin discriminación. Los derechos LGBT son derechos humanos. El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación de los gobiernos de actuar de cierta manera o de abstenerse de ciertos actos, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas o grupos.

LGBTI es el acrónimo formado con las iniciales de las palabras lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual. La abreviatura se emplea habitualmente en referencia a personas que se sienten atraídas por otras personas de su mismo sexo, personas con identidades de género diferentes del sexo que se les asignó al nacer, personas con identidades no binarias y personas cuyas características sexuales no encajan con las definiciones tradicionales de masculino o femenino.

En marzo de 2011, Colombia remitió una Declaración conjunta al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la finalización de los actos de violencia y violaciones a los derechos humanos en base a la orientación sexual y la identidad de género. Esta declaración, realizada en nombre de más de 80 Estados Miembros de Naciones Unidas, reconoció públicamente el tratamiento inaceptable que reciben personas de todo el mundo por su orientación sexual o su identidad de género.

En junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó la Resolución 17/19, que reconoce que se cometen actos de violencia y discriminación contra las personas LGBTI en todo el mundo. La Resolución solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparase un informe sobre estos problemas. Este informe esbozó los problemas que enfrentan las personas LGBTI y reiteró la obligación de todos los Estados de proteger los derechos de todos sus ciudadanos. El informe recomienda que todos los Estados investiguen los actos de violencia graves, deroguen las leyes que criminalizan la homosexualidad y promulguen leyes para prevenir la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género.

En julio de 2013, la ACNUDH lanzó la campaña Libres e Iguales para generar conciencia sobre la violencia, la discriminación y otras violaciones de los derechos humanos que afectan a la comunidad

LGBTI y para promover la igualdad de todos independientemente de su orientación sexual y su identidad de género.

En septiembre de 2015, 12 entidades de las Naciones Unidas emitieron una Declaración Conjunta convocando a los Estados a actuar urgentemente para acabar con la violencia y la discriminación contra los adultos, adolescentes y niños LGBTI. Las entidades señalaron: "Nos sigue preocupando gravemente que en todo el mundo, millones de personas LGBTI, las que son percibidas como LGBTI y sus familias, sean víctimas de violaciones generalizadas de sus derechos humanos. Esta situación es alarmante y es por ello que deben tomarse medidas al respecto."

La Declaración señala que el hecho de no respetar los derechos humanos de las personas LGBTI y de no protegerlas frente a la violencia y la discriminación supone una grave violación de las normas internacionales en materia de derechos humanos. Estas fallas generan resultados negativos adicionales, como vulnerabilidad a las enfermedades, incluyendo la infección por el VIH, así como exclusión social y económica. Las entidades señalaron el impacto negativo de esa exclusión sobre el crecimiento económico, el trabajo decente y el progreso para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Además, destacaron que, bajo el derecho internacional, los Estados tienen la principal obligación de proteger a las personas ante situaciones de discriminación y violencia. Estas violaciones, por lo tanto, demandan una respuesta urgente de los gobiernos, los parlamentos, los poderes judiciales y las instituciones nacionales de derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la igualdad de derechos entre los seres humanos, sin importar raza, color, sexo, idioma o cualquier otra condición, lo cual ha sido retomado por gran parte de las naciones y en particular por México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; "Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, queda prohibida toda discriminación motivada por el género, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". El Artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. La educación que imparta el Estado será laica y ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en el progreso científico, luchará contra la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. El Artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Esto es particularmente relevante en el caso de las poblaciones gay, otros hombres que tienen sexo con hombres, y mujeres trans, ya que han sido particularmente afectadas por la epidemia de VIH. Además de que las personas trans suelen requerir, desde modificaciones corporales, para que su cuerpo sea acorde a su identidad de género, o bien tratamientos hormonales, entre otros. En el caso de las mujeres lesbianas, tienen derecho, por ejemplo a atención de ginecología, libre de prejuicios, que no presuponga su heterosexualidad.

Cabe señalar que la atención de la salud debe ser integral y de acuerdo a las necesidades específicas de cada población, y que la orientación sexual no heterosexual y la identidad de género no cisgénero no deben ser consideradas patologías, ni deben hacerse esfuerzos para modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas. Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003, reformada en 2014, establece en su Capítulo I que: "se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en el sexo, el género, las preferencias sexuales, el estado civil, la situación familiar. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia y otras formas conexas de intolerancia".

En los últimos años, la situación de las personas LGBTI ha sido abordada de manera recurrente por las principales instancias en materia de defensa de derechos humanos alrededor del mundo. De igual forma, en el orden nacional este Organismo Nacional ha emitido con base en su autoridad moral.

PUNTO DE ACUERDO RESOLUTIVO

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **DETERMINA QUE ES VIABLE Y PROCEDENTE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS**, la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el regidor en ese entonces el C. José David de la Rosa Flores, mediante la cual retoma la solicitud presentada por el C. Héctor Gabriel Ramírez Betancourt, en su carácter de Coordinador del Colectivo Vallarta LGTB, para que se le permita llevar a cabo la pinta del piso de las vialidades ubicadas en el cruce de las calles Lázaro Cárdenas e Ignacio Luis Vallarta, en la Colonia Emiliano Zapata; así como el de las calles Malecón y Almendro en la colonia Amapas. **PERO SOLO EL CONTORNO O EL MARCO DEL PASO PEATONAL** Con los colores emblemáticos que representan la bandera LGBT. Sin invadir ni pintar el área correspondiente al paso peatonal ni a la rampa para personas con capacidades diferentes. Para no contradecir los estatutos legales en materia de vialidad.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **DETERMINA QUE ES VIABLE Y PROCEDENTE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS**, la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el regidor en ese entonces el C. José David de la Rosa Flores, mediante la cual retoma la solicitud presentada por el C. Héctor Gabriel Ramírez Betancourt, en su carácter de Coordinador del Colectivo Vallarta LGTB, por lo que se **EJECUTARÁ** y se llevará a cabo la realización de pintar las vialidades ubicadas en el cruce de las calles Lázaro Cárdenas e Ignacio Luis Vallarta, en la Colonia Emiliano Zapata; así como el de las calles Malecón y Almendro en la colonia Amapas. **CON LOS RECURSOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA DE LOS PROPIOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGTB Y A TRAVÉS DE LA MISMA.**

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta a 11 de marzo del año 2022. C.C. Integrantes de la Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Ordenamiento Territorial y Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres. Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito. Regidora Colegiada de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. Regidora Colegiada de Justicia y Derechos Humanos. Regidora Colegiada de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica). Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal. Regidora Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. Regidora Colegiada de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito. (Rúbrica). Ing. Eva Griselda González Castellanos. Regidora Colegiada de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito. Regidora Colegiada de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) Maestro Juan Carlos Hernández Salazar. Regidor Colegiado de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito. Regidor Colegiado de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Regidor Colegiado de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. Regidor Colegiado de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica). Mtra. María Elena Curiel Preciado. Regidora Colegiada de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. Regidora Colegiada de Ordenamiento Territorial. Lic. Carla Verence Esparza Quintero. Regidora Colegiada de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica). Mtro. Pablo Ruperto Gómez Andrade. Regidor Colegiado de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. Regidor Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Dr. Francisco Sánchez Gaeta. Regidor Colegiado de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica). C. José Rodríguez González. Regidor Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Regidor Colegiado de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica). Lic. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera. Regidora Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez. Presidente Municipal y Colegiado de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. L.E.I. Diego Franco Jiménez. Regidor Colegiado de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Regidor Colegiado de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica). C. Carla Helena Castro López. Regidora Colegiada de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica). Mtra. Candelaria Tovar Hernández. Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”  
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de Mayo de 2022.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes

Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. Expediente:

PTO. VALLARTA, JAL